



Concejo Municipal
ORURO - BOLIVIA



PROMULGADO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 042/2017
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

A, 29 de agosto de 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, remitió a este Ente Legislativo mediante nota con CITE: GAMO 2155/17 antecedentes y documentación referido al RATIFICACIÓN DE CONVENIO INTERGUBERNATIVO, suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, y la Empresa Estatal de Transporte por Cable “Mi Teleférico”, misma que según convenio signa por objeto el de establecer las condiciones y compromisos que las partes suscribientes deben asumir, para la continuidad y ejecución del proyecto “CONSTRUCCIÓN TELEFÉRICO TURÍSTICO SANTUARIO VIRGEN DEL SOCAVÓN DE ORURO” y posterior administración del “TELEFÉRICO TURÍSTICO SANTUARIO VIRGEN DEL SOCAVÓN ORURO.

Que, el art. 3 de la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos de 28 de enero de 2014 modificada por la Ley N° 730 de 2 de septiembre de 2015, señala que los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre Gobiernos Autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas; por otra parte, el art. 5 de la referida ley, refiere que el nivel central del Estado podrá suscribir acuerdos o convenios intergubernativos con los Gobiernos Autónomos, los cuales entrarán en vigencia una vez suscritos por las autoridades competentes del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, y ratificados por los órganos deliberativos de los gobiernos autónomos.

Que, la Ley Municipal N° 008 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en su art. 17 párrafo VI señala que para la ratificación de acuerdos o convenios, se seguirá el procedimiento y plazos establecidos en la presente Ley, respecto a la aprobación de convenios.

Que, el Órgano Ejecutivo Municipal acompañó la solicitud de Ratificación del Convenio Intergubernativo con Criterio Legal G.A.M.O./D.A.J./C.G.C.V. N° 008/2017 de 11 de agosto de 2017 (fs 78) suscrito por el Lic. Carlos G. Castillo Vargas Directos de Asuntos Jurídicos el mismo que recomienda el que se envíe al Concejo Municipal para ratificar el Convenio Intergubernativo entre el GADOR, G.A.M.O. y la EMPRESA ESTATAL DE TRANSPORTE POR CABLE “MI TELEFERICO”, documento que establece el marco competencial de la entidad para la suscripción del convenio sin ingresar al análisis de fondo del Convenio Intergubernativo.

Que, el Órgano Ejecutivo Municipal sustentó la solicitud de Ratificación del Convenio Intergubernativo con el Informe Técnico S.M.G.I.P./GAMO/OF. N° 0208/2017 suscrito por el Arq. Carlos Delgado Murillo Secretario Municipal de Gestión e Infraestructura Pública del GAMO, documento que recomienda “*Por lo demás en las responsabilidades que señala para el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro y la empresa Estatal de Transporte por Cable Mi Teleférico, en lo referente al aspecto enteramente técnico, no genera observaciones que limiten el documento y sus objetivos, por tanto recomienda dar curso a la firma del documento*”. Asimismo el citado funcionario en Informe Técnico 002/2017 remitido a la Máxima Autoridad Ejecutiva en el punto 3 (Recomendaciones) plantea la misma recomendación sobre la suscripción de del citado convenio.

Que, elevado el informe por la Comisión de Asuntos Legales del Concejo Municipal de Oruro con CITE C. DE ASUNTOS LEGALES/C.M.O. N° 101/2017, de 28 de agosto de 2017, mismo que recomienda al pleno del Concejo Municipal aprobar la Ratificación del Convenio, en base y conforme al informe legal y técnico del Ente Ejecutivo del G.A.M.O.



Concejo Municipal
ORURO - BOLIVIA

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Oruro en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos, Ley Municipal 008 de Contratos y Convenios del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, y demás normativa conexas:

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR el CONVENIO INTERGUBERNATIVO, suscrito entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO, EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO, Y LA EMPRESA ESTATAL DE TRANSPORTE POR CABLE "MI TELEFÉRICO", suscrito en fecha 5 de julio de 2017, por sus Máximas Autoridades Ejecutivas.

ARTICULO SEGUNDO.- La ratificación del presente convenio intergubernativo corresponde a los límites competenciales del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, dentro los alcances del artículo 64 parágrafo III de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, autorizando la participación Órgano Ejecutivo Municipal dentro las competencias que le corresponden, sujeto a los límites normativos y contractuales vigentes.

ARTICULO TERCERO.- Los numerales 3 y 4 del inciso b (del GAMO) de la Cláusula Sexta (DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES) referida a la transferencia y uso de bienes inmuebles del Convenio Intergubernativo se operativizaran previo cumplimiento de la normativa determinada en el numeral 21, del artículo 16, de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y en observancia de la Ley Municipal 022 de la gestión 2015.

ARTICULO CUARTO.- La transferencia de los saldos de recursos económicos del GAMO establecidos en el numeral 1 del inciso b (DEL GAMO) de la Cláusula Sexta (DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES) concordante con la cláusula quinta del convenio intergubernativo deberán ser realizadas previo cumplimiento de las formalidades legales establecidas para este efecto y bajo absoluta responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal, en razón de que no se adjuntaron los informes sobre disponibilidad presupuestaria.

ARTICULO QUINTO.- La implementación de los puntos 13 y 14 o (5 y 6 según orden correlativo) del inciso b (DEL GAMO) de la Cláusula Sexta (DE LAS RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES) del Convenio Intergubernativo, deberán ser cumplidos en sujeción al marco normativo vigente y serán de absoluta responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal por carecer de informe de sostenibilidad financiera correspondiente.

ARTICULO SEXTO.- Se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal en previsión de la cláusula decima primera (DE LAS MODIFICACIONES) del convenio intergubernativo, gestionar la modificación del convenio para estructurar una administración concurrente según el nivel competencial o cuotas de capital aportadas para la ejecución del proyecto, asimismo gestionar ante el nivel central del Estado la subrogación de los recursos aportados por MI TELEFERICO para la ejecución del proyecto.

ARTICULO SEPTIMO.- Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente disposición el Órgano Ejecutivo Municipal a través de las Secretarías y Unidades que corresponda.

Es dada en el Salón de Honor de la Casa Consistorial de la Ciudad de Oruro a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Osvaldo F. Olivera Paricollo
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO



Leuzima Targui
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE ORURO



PROMULGADO

Por cuanto el Concejo Municipal de Oruro ha sancionado la ORDENANZA MUNICIPAL N° 042/2017 de RATIFICACION DEL CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO, EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO Y LA EMPRESA ESTATAL DE TRANSPORTE POR CABLE "MI TELEFERICO". Por tanto la promulgo para que se tenga presente y se cumpla en toda la jurisdicción territorial del Municipio de Oruro.

Es dado en la ciudad de Oruro, a los treinta días del mes de agosto de dos mil diecisiete años.

Lic. Edgar R. Bazán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

